

RESOLUCIÓN 2024/212 - d

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido el diario EL ESPAÑOL y la periodista D^a Laura Garófano Escudiere. La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que, con relación a la información publicada por EL ESPAÑOL, firmada por la periodista referida se ha producido vulneración del Código Deontológico del Periodismo, contenida en el art. 4 e) de los Principios Generales de nuestro Código Deontológico, “Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores”.

I.- SOLICITUD

Con fecha de 3 de octubre de 2023, la Federación Andaluza de Síndrome de Asperger presentó queja contra varios medios de comunicación y periodistas por el tratamiento informativo del suceso producido el 28 de septiembre de 2023 en un centro educativo de Jerez de la Frontera, en el que varios profesores y alumnos resultaron heridos por un alumno menor de edad.

La naturaleza de la queja, que se dirige frente a varios medios de comunicación por la publicación de la noticia, y la distinta manera en que cada uno de los medios denunciados ha tratado la información, hace preciso individualizar las resoluciones para cada uno de los medios afectados.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

La Federación denunciante considera que en la noticia publicada en las primeras horas de la mañana del suceso se hace referencia a la posibilidad de que el menor acusado de la agresión padeciera un trastorno del espectro autista, considera que este dato es irrelevante para el contenido de la información y que “promueve prejuicios para el colectivo”.

El escrito, en lo que afecta a EL ESPAÑOL y a la Sra. Garófano, denuncia que el reportaje publicado “no sólo hace referencia al Asperger, sino que además se desvela la edad, su nombre, su curso y el centro educativo, no respetándose el derecho a la intimidad de los menores”.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

La denuncia se acompaña, a efectos probatorios, de la copia de las noticias publicadas y de los enlaces correspondientes.

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El denunciante considera vulnerados dos artículos del Código Deontológico que se reseñan a continuación:

- 1) Principio General 2. e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.
- 2) Principios Generales 5. A) y 6
- 3) Principio General 7 a) y b) El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

D^a Laura Garófano Escudiere ha presentado alegaciones el 27 de noviembre de 2023, en las que manifestaba lo siguiente:

- a) En todo momento la periodista ha mostrado un “absoluto respeto al derecho a la intimidad del menor, recogiendo en el artículo únicamente aquellas informaciones necesarias para el ejercicio del derecho a la libertad de información”.
- b) Destaca el interés “público y noticiable de los hechos” producidos en un Instituto de Enseñanza Secundaria y que “muestran las consecuencias del bullying”. La periodista se limitó a relatar los hechos sucedidos la mañana del 28 de septiembre de 2023, así como los sucesos desencadenantes y la situación social en la que se encontraba el menor.
- c) La mención a la situación sufrida por el menor, según este escrito de alegaciones, no constituye una infracción del artículo I.4.e) del Código Deontológico: (i) por tratarse de una información directamente relacionada con los hechos sucedidos y necesaria para una noticia completa y veraz; y (ii) porque la propia Federación denunciante “ha hecho uso de la condición de asperger del menor - y de los hechos sucedidos - para promover su labor y misión, en beneficio del menor aludido en cuanto que su situación en el colegio y el bullying sufrido tenía una incidencia determinante en su reacción y situación de vulnerabilidad”. A este respecto el escrito de alegaciones recoge varias publicaciones de una red social (X) realizadas desde la cuenta de la Federación ((@AsperAndalucia – Asperger Andalucía), así como una entrevista de su presidente, D. Rafael José Jorreto Lloves, en el periódico La Razón, publicada el 7 de octubre. Según el escrito de alegaciones tanto en la red social como en la entrevista se hacen referencias a los hechos sucedidos el día 28 de septiembre de 2023 y a la situación personal y social padecida por el menor.

La denunciada alega que en la noticia se explica la situación vivida por el menor aplicando para ello toda la diligencia debida para evitar su sobreexposición.

- d) No hay referencia en la noticia a familiares, amigos ni cualquier otra persona relacionada con el menor, más allá de realizarse un relato de los hechos con descripciones genéricas.
- e) Las informaciones de carácter personal publicadas son aquellas estrictamente necesarias para ejercer el derecho a la libertad de información, teniendo en cuenta el interés público y el alcance de la noticia “además de para explicar necesariamente los hechos padecidos por aquel y el motivo de sus inopinada actuación”: (i) en relación con la edad, curso y centro educativo del menor, su publicación se encuentra debidamente justificada por ser datos necesarios para proporcionar una información completa, que “ayudan al lector a contextualizar los hechos y conocer los motivos que han podido desencadenarlos”; (ii) en relación con la publicación del nombre del menor, la Sra. Garófano alega que ha mostrado su firme compromiso con la intimidad del menor y que, “por iniciativa propia y sin solicitud o requerimiento al respecto, procedió a la modificación de la redacción del artículo y eliminación del nombre del menor”. Alega además que la publicación de su nombre “no permite la identificación del menor, al no estar acompañado de sus apellidos y ser un nombre bastante común”.
- f) La noticia carece de cualquier ánimo o tono despectivo hacia el menor y, mucho menos, en relación con la situación personal que padece. La periodista relata los hechos sucedidos de una manera objetiva y fiel a la realidad.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Examen de los artículos y resto de publicaciones relacionados en la queja y en las alegaciones realizadas por la Sra. Garófano.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

La Federación Andaluza de Síndrome de Asperger tiene legitimación activa para interponer la presente queja en tanto entidad que representa los intereses de quienes padecen el Trastorno de Espectro Autista en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que sucedieron los hechos objeto de información.

Es también clara la legitimación pasiva del medio y de la periodista denunciada, firmante de la información objeto de la queja.

Procede, en consecuencia, la intervención de la Comisión de Quejas y Deontología del Periodismo para depurar una posible responsabilidad deontológica por la información publicada.

La Comisión, a la vista de lo publicado y de las alegaciones presentadas, entiende que el tratamiento informativo de la noticia cumple, sólo parcialmente, con los parámetros exigibles a los medios de comunicación según las normas deontológicas del periodismo.

En la noticia publicada por EL ESPAÑOL, firmada por la periodista D^a Laura Garófano, se informa de un suceso de interés periodístico – la agresión llevada a cabo por un menor a varios profesores y alumnos en un centro docente –, en términos que deberían haber respetado de una forma más estricta el derecho a la intimidad de los menores afectados y, especialmente, del menor que protagoniza la noticia.

De lo publicado se evidencia que la periodista informa con claridad sobre el nombre de pila del agresor, Saúl, un nombre no tan común como alega la periodista en su escrito y que facilita su identificación, al hallarnos en el entorno de un centro educativo -cuyo nombre también se detalla -, y en un entorno social y local determinado. El dato del nombre del menor resulta innecesario y pone en riesgo su derecho a la intimidad, no aporta nada relevante a la noticia y resulta, a criterio de esta Comisión, incompatible con la protección que garantiza el art. 4 e) de los Principios Generales de nuestro Código Deontológico.

1.4: 4. Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, teniendo presente que:

e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.

El hecho de que la periodista eliminara, según alega, la referencia al nombre del menor en posteriores ediciones de la noticia – que, de implícito supone un reconocimiento de su error -, no resta importancia a la gravedad de la infracción deontológica objeto de la queja.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la información publicada por el diario EL ESPAÑOL el 28 de septiembre de 2023, firmada por la Sra. Garófano, contraviene la normativa deontológica contenida en el art. 4 e) de los Principios Generales de nuestro Código Deontológico, “Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores”.

Fecha de Reunión de la Comisión

11 de marzo de 2024